

En la Villa de Botana Salas Capitulares de ella, a  
inmedias del mes de marzo de mil setecientos y  
seis años el Consejo Justiciero de esta dha Villa  
como lo tiene de Ho y Costumbre a separar para  
dha y Confección las cosas tocantes al Servicio de ambas  
Maj. es a saber los señores D. Juan Alvaro Cordero. Residente  
perpetuo. D. Fernando de Sot. de esta dha Villa, por ausen-  
cia de D. Pedro de Sot.

D. Juan Llaner Canobas Aljener Mayor

D. Juan de Canobas Sanchez. Alcalde Pro Sincial

D. Juan de Simon Mayor de los Reg. de los Reg. de los Reg.

D. Joseph Leonardo Ramos. Jefe de ejecución

D. Alonso de Canobas Alde

D. Pedro de Muñoz Solo

D. Pedro Carlos Mayor

D. Diego Casquilla Ramirez de Arce. Jefe de ejecución  
Todos Residentes Capitulares de este Consejo

Las señoras entras en el Ayuntamiento D. Bernardo Cordero

Mayor Procurador Sincial de la Comandancia de la Villa de

donde así juntos dichos señores Capitulares acordaron lo

siguiente

La Villa dispuso que por quando sean hechos dichos elipen-  
das así por el Sr. Comandante de la Ciudad de Murcia. Como con el Sr. Don  
Pedro de la Cruz de Cartagena, para que ayuermen al proveedor  
de Camas. tiene a su cargo esta prohibición. Las demas de su ad-  
min. La dize a su ministerio. Las camas que fueran neces-  
sarias para el escuadrón del Sr. Comandante de Camas lleuadas a  
don. quista a quando el en esta Villa mas tiempo a de su  
superveniendo los perjuicios que ocasionavan al publico  
de esta Salta a prohibición, La que hasta ahora a